



TRABAJANDO
PARA USTED

ESTABLECE FACTORES REGIONALES DE
PRELACIÓN, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO I,
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, AÑO 2026 DE LA
REGIÓN DE AYSÉN.

0276

RESOLUCIÓN EXENTANº _____/

COYHAIQUE, 20 JUL 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. Nº 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. Nº 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la Resolución Exenta Nº 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para, el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios; la Resolución Exenta Nº 490, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2023, la que fija la regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obras; la Resolución Exenta Nº 1.002, de fecha 07 de julio de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. Nº 27, (V. Y U.), de 2016, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución; la Resolución Nº 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, y sus modificaciones, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº 59, del 25 de marzo de 2026, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región de Aysén; las facultades de que estoy investido, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de la Resolución Exenta Nº 1.002, de fecha 07 de julio de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, se reguló el llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. Nº 27, (V. Y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley 19.418, y se fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución;
- b) Que, en la última fila de la tabla inserta en el resuelvo 19 de la Resolución Exenta citada en el considerando anterior, para efectos de la prelación de proyectos postulantes, estableció como variable, con un 40% de ponderación, los criterios regionales definidos por resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política sectorial;
- c) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus respectivas Secretarías Regionales Ministeriales tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, programas e iniciativas destinadas a mejorar la calidad de las viviendas, los barrios, y, en definitiva, avanzar hacia la construcción de ciudades más integradas, competitivas y sustentables.
- d) Que, por su parte, en el considerando segundo de la Resolución Exenta indicada en considerando letra a) precedente, se releva la necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro y de atender zonas que no cuentan con Equipamiento Comunitario, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- e) Que, en el contexto de lo anterior, los Programas de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, que tiene como objetivo regenerar conjuntos habitacionales altamente deteriorados o irrecuperables y su entorno, en el ámbito de su intervención en la Región de Aysén, presentan proyectos orientados hacia dotar a los sectores de equipamientos.
- f) Que, ante las circunstancias señaladas, resulta indispensable dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1º ESTABLÉZCANSE, COMO CRITERIOS REGIONALES DE PRELACIÓN para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado en el D.S. Nº 27 (V. y U.) de 2016, para Organizaciones comunitarias y juntas de vecinos regidas por la Ley Nº 19.418, los siguientes:

Variables	Categorías	Puntaje	Ponderador
Tipo de Proyecto (definidos en DS 27, Artículo 65.3)	Construcción de Edificaciones Comunitarias	20	30%
	Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias	20	
	Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes	25	
	Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario	20	
	Mejoramiento de Mobiliario Urbano	15	
Carta Apoyo agrupaciones representativas de:	Pueblos originarios	15	10%
	Población Migrante	15	
	Adultos Mayores	20	
	Junta de Vecinos	25	
	Jardines Infantiles y/o Salas Cuna.	25	
TOTAL CRITERIOS REGIONALES			40%

Anótese, publíquese y archívese.





FABIAN ROJAS MUÑOZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE AYSÉN

OMA/L/AT/P CB/pcb
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Región de Aysén;
- Encargado Nacional Mejoramiento del Entorno, División de Políticas Habitacionales, Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- Archivo DPP SEREMI Región de Aysén
- Archivo General